



RESOLUCIÓN NÚMERO 595 DE

(9 de noviembre de 2022)

"Por la cual se autoriza la transferencia del saldo a favor por concepto de invalidación a los programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que, mediante comunicación del 24 de julio de 2022, la estudiante **PACHECO SALAMANCA ZENaida** identificada con c.c. **52.847.452** del programa **TÉCNICO PROFESIONAL EN COMPUTACIÓN** solicita que el saldo a favor por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000)** por concepto del pago de Validación que no pudo realizar le sea abonado al pago de la matrícula para el periodo 2022-2.

Que, el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central hace constar que **PACHECO SALAMANCA ZENaida** identificada con c.c. **52.847.452**, canceló el 29 de abril de 2022, a través de consignación en oficina, con recibo N° 950723 a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$120.000)**, por concepto de validación.

Que, en consideración a lo sustentado por la estudiante **PACHECO SALAMANCA ZENaida** identificada con c.c. **52.847.452**, del programa **TÉCNICO PROFESIONAL EN COMPUTACIÓN** no pudo presentar la validación y fue excluida del beneficio Generación E a partir del periodo de vigencia, hecho que fue verificado por el área de Trabajo Social de Bienestar Universitario.

Que, de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución por concepto de matrícula del ciclo Técnico Profesional en Mantenimiento Industrial a la estudiante **PACHECO SALAMANCA ZENaida**.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1° AUTORIZAR el abono del saldo a favor a la estudiante **PACHECO SALAMANCA ZENaida** por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000)** para el periodo 2022-2 como parte del valor total de matrícula de dicho periodo académico:

ARTICULO 2° COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia, así como a los peticionarios.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, a los 9 días del mes de noviembre de 2022.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
Jenny Andrea López Molina - Profesional Especializado
Viviana Paola Pulido Suárez - Profesional de Gestión Jurídica

Proyectó con evidencia electrónica

Gloria Marcela Cruz Daza - Profesional Trabajo Social - Bienestar Universitario

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---